



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EVER EUGENIO MIER AGUAS

DEMANDADO: EMPRESA AGUAS DE SAN BENITO S.A E.S.P. Y MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD.

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2021-00143-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial dirigido a este despacho, la empresa demandada AGUAS DE SAN BENITO S. A. E.S.P., procedió a darle contestación a la demanda, escrito que por cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, se admitirá. La entidad demandada, MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD no le dio contestación a la demanda, con lo cual, se dará por contestada.

Se procederá entonces con la fijación de la fecha para agotar la audiencia establecida en el artículo 77 de la misma norma procesal referida a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, la cual será celebrada de forma virtual el día veintinueve (29) de julio del presente año 2023, a las nueve (9:00) A.M.

Cítese para ello, a las partes y a sus apoderados.

Igualmente, en vista de que el poder conferido por la demandada cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al doctor FABIAN ALBERTO RESTREPO GONZÁLEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 1.101.815.349 y T.P.: 269.741 del CSJ., para que ejerza la representación judicial de la EMPRESA AGUAS DE SAN BENITO S.A E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ